



de las facultades que le confiere el artículo treinta y siete del citado Real Decreto, conceder la autorización que solicita la Alcaldía para llevar a efecto el servicio expresado, como comprendido en el apartado sexto del mencionado artículo treinta y seis de aquella disposición."

El Ayuntamiento, en su vista, quedó enterado.

Trasladar a la
Admón de Ha-
cienda, los infor-
mes de los Alcal-
des pedáneos de
Montequinto y de
cuna en las recla-
maciones de Fran-
cisco Alarcon Que-
llo y Fran.^{co} San-
cristo Martínez

Vistos los dictámenes de la Comisión de Hacienda, en las reclamaciones presentadas ante la Administración por Francisco Alarcon Quello y Francisco Sanchez Martinez, de Montequinto y Sucida, acordó el Ayuntamiento se trasladar los informes de los respectivos Alcaldes pedáneos, a dicha Administración de Hacienda, desfavorable el primero y favorable el segundo, a las pretensiones deducidas.

Aprobar varias
cuentas.

Consecuente a lo informado por la Comisión de Hacienda, aprobó el Ayuntamiento las siguientes cuentas, fechada la primera en veintitres de Febrero próximo pasado, las siguientes seis, en veintiocho del mismo mes; las dos sucesivas en primero, y las restantes en dos del actual.

D.

Una de cabanidades, nueve pesetas; Otra por gastos menores, once pesetas, siete céntimos; Otra por composicion de faroles y compra de torcidas, ochenta y seis pesetas treinta y cinco céntimos; Otra por alumbrado público de petróleo, mil ciento veinte pesetas ochenta céntimos; Otra por alquiler de la casa para el jardinero de Florida Blanca, veinte pesetas; Otra por material de quintas, cuatrocientas setenta y dos pesetas veinticinco céntimos; Otra por idem de Secretaria, trescientas cincuenta y seis pesetas diez céntimos; Otra de gastos en la Audiencia, veinticinco pesetas; Otra por alumbrado para la gefatura de la Carcel, diez pesetas; Otra, gastos en el Cementerio de Nuestro Padre